



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Noviembre Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 080014189005202200450-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7.

DEMANDADO: GLEMIS DEL SOCORRO MARTINEZ LEIVA C.C. No. 64.479.962

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT. 860.034.313-7, contra GLEMIS DEL SOCORRO MARTINEZ LEIVA, identificada con C.C. No. 64.479.962, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada no cumple con requerido ordenado mediante auto de fecha septiembre 29 de 2022. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que no fueron subsanados en debida forma los defectos adolecidos por la demanda, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P el juzgado,

Revisado el libelo demandatorio a efectos de proveer su admisión, este Despacho observa que la presente demanda no cumple con lo requerido, toda vez que no fue subsanada en debida forma, toda vez que no se indicó con precisión y claridad el periodo de causación del interés moratorio solicitado ni la fecha desde la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, y sólo se manifestó lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por su despacho mediante auto de inadmisión del 29 de septiembre del año en curso ante el literal primero se corrige y se suministra la información estipulada por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el día 04 DE ENERO DEL 202

Aunado a lo anterior la fecha suministrada se encuentra incompleta.

En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

- 1- RECHAZAR de plano la presente demanda presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT. 860.034.313-7, contra GLEMIS DEL SOCORRO MARTINEZ LEIVA, identificada con C.C. No. 64.479.962.

Dirección: Calle54 N°10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) TEL: 3885005 EXT: 7035 Correo Electrónico:

j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

- 2- No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
- 3- ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, 04 de noviembre de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 183

El Secretario \_\_\_\_\_

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS